



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 010-2024(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 12 de marzo del 2024.

VISTO:

La Carta N° 094-2024-VRAC-UNAMBA del Vicerrector Académico, Carta N° 017-2024-DFMVZ-UNAMBA-MHEF, Carta N° 36-2024-DDAMVZ-FMVZ-UNAMBA y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, señala que las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente;

Que, los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 05 de febrero del 2024, por unanimidad aprueban encargar al Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero, como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el periodo de noventa (90) días calendarios, conforme a los Art. 74 y 77 del Estatuto de la UNAMBA, en mérito al cual se emitió la Resolución N° 001A-2024-AU-UNAMBA de la Asamblea Universitaria de fecha 05 de febrero del 2024;

Que, mediante Oficio N° 01572-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fecha 20 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; registra los datos del Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, desde 20 de febrero del 2024;

Que, por Resolución N° 242-2022-CU-UNAMBA de fecha 17 de octubre del 2022, se resuelve aprobar el Calendario Académico 2023-I y 2023-II de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, culminando el 15 de enero del 2024, en fecha 26 de diciembre del 2023 se aprueba la reprogramación del Calendario Académico 2023-II, mediante Resolución N° 320-2023-CU-UNAMBA, de fecha 26 de diciembre del 2023, por el que se establece que todas las sesiones académicas de recuperación son de carácter presencial y que deben ejecutarse hasta el 20 de febrero de 2024 y mediante Resolución N° 003-2024(2)-AU-UNAMBA, de fecha 21 de febrero del 2024, se aprueba la segunda reprogramación de calendario académico 2023-II, para la finalización del mismo hasta el 12 de abril del 2024;

Que, mediante Carta N° 094-2024-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico, remite al Presidente del Consejo Universitario, la Carta N° 017-2024-DFMVZ-UNAMBA-MHEF, Carta N° 36-2024-DDAMVZ-FMVZ-UNAMBA, que informa sobre término del semestre académico 2023-II, en la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 010-2024(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 12 de marzo del 2024.

y solicita de forma excepcional se apruebe el término del Semestre Académico y la apertura del sistema para el registro y firma de acta de notas en la Unidad de Servicios Académicos;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 001A-2024-AU-UNAMBA de la Asamblea Universitaria de fecha 05 de febrero del 2024; Oficio N° 01572-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fecha 20 de febrero de 2024; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, excepcionalmente el término del semestre académico 2023-II en la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMBA, hasta el 14 de marzo del 2024, que incluye finalizar con la firma de actas y registro de notas de las asignaturas en la Unidad de Servicios Académicos.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDO, al 14 de marzo de 2023, el contrato de los docentes y jefes de practica contratados para el semestre académico 2023-II en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMBA.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Servicios Académicos la apertura del Sistema para el registro y firma de actas de nota de las asignaturas desarrolladas en el semestre académico 2023 II, para la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMBA.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Vicerrector Académico (e), Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMBA, disponer a los docentes ordinarios de la Facultad, a fin de realizar dentro de su labor docente actividades no lectivas desde el 15 de marzo de 2024 hasta el inicio de vacaciones conjuntas con el resto de los docentes de la UNAMBA.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y a la Dirección Nacional de Educación Superior Universitaria – DIGESU, del Ministerio de Educación – MINEDU.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

Distribución:

MINEDU
SUNEDU
Rectorado
VRAC.
F. MVZ
EP. MVZ
D. Acad. MVZ
SS.AA.
OCI.
OTI
Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Abg. Lida T. Paniura Rodas
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Dr. Leoncio T. Carnero Carnero
RECTOR (I)